

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 29 de octubre de los corrientes, la parte demandante allegó memorial poder, solicitud cautelar, liquidación del crédito.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00233 de 2015

Demandante: REINTEGRA S.A.S.

Demandado: JESÚS ALBERTO UBAQUE

Fecha Auto: 13 de enero de 2022

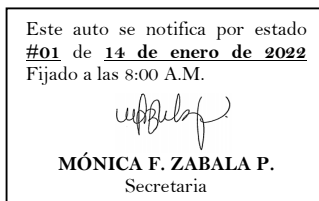
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación la documental allegada el 29 de octubre de 2021, por el extremo ejecutante, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma el Juzgado RESUELVE:

1. RECONOCER a BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA., como apoderado judicial de REINTEGRA S.A.S., conforme poder y documental aportada, bufete que obrará a través de la abogada ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, en los términos y para los fines del mandato en comento.
2. Respecto al oficio tramitado No. 1211 de 2018, aportado no se emitirá pronunciamiento alguno, puesto que al respecto se resolvió en párrafo inicial del auto de 6 de diciembre de 2018 – C. 2 – folio 54.
3. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble No. 160-15424, de propiedad del demandado JESÚS ALBERTO UBAQUE RODRÍGUEZ con C.C. No. 3.065.520, líbrese oficio con los insertos del caso cuyo retiro y trámite está a cargo de la parte actora ya que no informó la oficina de registro a la cual corresponde el mentado Número de Matrícula Inmobiliaria.
4. No se imparte trámite a la liquidación del crédito arrimada porque la misma es idéntica a la que se aportó el 28 de julio de 2017, cuyo rito procesal ya se surtió con autos de 10 y 24 de agosto de 2017.

5. Requerir a la parte demandante para que en lo sucesivo cumpla lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del CGP. So pena de las sanciones allí contempladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21735cdeb0b375d7f5a8eacb61cfabc16c03705055e7a079110acf47c921ae9f**

Documento generado en 13/01/2022 09:47:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>